

UNIVERSIDAD DEL VALLE CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 071

2 de mayo de 2019

"Por la cual se define la estructura curricular del Programa Académico **TECNOLOGÍA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD**"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal b) del Artículo 20° del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, reglamentó los registros calificados de los programas académicos de Educación Superior;
- 2. Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle, mediante el Acuerdo 025 de septiembre 25 de 2015, actualizó la Política Curricular y el Proyecto Formativo de la Universidad del Valle;
- 3. Que el Consejo Académico, mediante Resolución 136 del 22 de diciembre de 2017, reglamentó las condiciones para la creación y reforma de los programas de formación de pregrado de la Universidad del Valle;
- Que el Consejo de Facultad de Salud en el Acta No. 32 del 16 de octubre de 2018, avaló la estructura curricular del Programa Académico TECNOLOGÍA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD;
- 5. Que el Comité Central de Currículo de la Universidad del Valle, mediante Acta No. 22 del 7 de diciembre de 2018, avaló y recomendó al Consejo Académico la aprobación del currículo del Programa Académico TECNOLOGÍA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la estructura curricular del Programa Académico *TECNOLOGÍA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD*, adscrito a las Escuelas de Odontología y Rehabilitación Humana de la Facultad de Salud, el cual otorgará el título de Tecnólogo en Promoción de la Salud, a los estudiantes que hayan cursado y aprobado los 90 créditos establecidos en la estructura curricular y cumplan con los requisitos estipulados en la presente Resolución y demás normas de la Universidad del Valle vigentes para los programas de pregrado.

ARTÍCULO 20. OBJETIVOS DEL PROGRAMA. El Programa Académico TECNOLOGÍA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD plantea los siguientes objetivos:

General:

Propiciar en los estudiantes la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades a nivel tecnológico para establecer las estrategias dirigidas a la promoción de la salud, el desarrollo social y ambientes saludables en los individuos, las familias y las comunidades.

Específicos:

- Ofrecer a los estudiantes conocimientos y metodologías que le permitan entrar en diálogo con los equipos interdisciplinarios para determinar las condiciones sociales, culturales, políticas y ambientales relacionadas con la salud y el bienestar de un colectivo humano.
- Propiciar el desarrollo de competencias que le permitan a los futuros tecnólogos, aplicar las estrategias de intervención de los programas orientados a mejorar las condiciones sociales, culturales, ambientales y estilos de vida que afectan la salud y el bienestar con la participación activa de los individuos, las familias y las comunidades.
- Ofrecer a los estudiantes un conjunto de conocimientos, métodos de investigación y de estrategias para el trabajo de campo orientadas a la promoción de la salud, el bienestar en los individuos, las familias y las comunidades.

ARTÍCULO 3°. EL PERFIL DE EGRESO

- El egresado será un Tecnólogo en Promoción de la Salud con sentido social, principios y valores éticos, pensamiento crítico y propositivo, comprometido con la promoción de la salud y el desarrollo social.
- Tendrá las competencias del tecnólogo que le permitan detectar las condiciones de salud y de bienestar en los individuos, las familias y las comunidades, para

- intervenir de acuerdo a las políticas públicas relacionadas con la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud.
- Tendrá liderazgo comunitario que le permiten impulsar el empoderamiento de individuos, familias y comunidades con relación al cuidado de sí mismo para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y el bienestar social.

ARTÍCULO 4°. EL PERFIL OCUPACIONAL. Los egresados del Programa Académico de *TECNOLOGÍA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD*, podrán ejercer su actividad como:

- Promotor y facilitador en proyectos orientados al desarrollo de la política integral en salud y desarrollo sostenible, en entidades como: Entes Territoriales, Administradoras de Planes y Beneficios, ONGs, Empresas Sociales del Estado con los equipos extramurales.
- Supervisor de programas relacionados con actividades, procedimientos, intervenciones e insumos definidos por el Ministerio de Salud, y de acompañamiento técnico a los gestores de Salud y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°. ESTRUCTURA CURRICULAR. Estará organizada por dos ciclos: Básico y Profesional, los cuales incluirán de forma transversal los componentes de la Formación General, definidos en la Resolución No. 136 de 22 de diciembre de 2017 del Consejo Académico.

Ciclos	Créditos	%
Ciclo Básico	34	38
Ciclo Profesional	44	49
Formación General	12	13
Total	90	100

Organización Curricular	Asignaturas/Componentes	Créd.	Tipo		
			Básic	Profesion	Electiv
			as	al	as
Ciclo Básico	Gestión de la información estudiante univalluno	2	X		
	Aprendizaje autónomo para la formación virtual.	3	X		
	Lectura y escritura en medios digitales.	3	X		
	Biología General.	3	X		
	Fundamentos sociales del desarrollo comunitario.	3	X		
	Antropología y Desarrollo Humano.	3	X		
	Morfo fisiología.	3	X		
	Matemáticas básicas.	3	X		
	Microbiología General.	3	X		

	Fundamentos de Bioestadística.	3	X		
	Demografia.	2	X		
	Bioética.	3	X		
Total Ciclo Básico		34			
	Lenguaje y Comunicación: Lectura crítica y comunicación escrita	2	X		
Formación General	Lenguaje y Comunicación: Lengua extranjera I.	2	X		
	Lenguaje y Comunicación: Lengua extranjera II.	2	X		
	Constitución Política.	3		X	
	Arte y deporte.	3		X	
	Total Formación General	12			
	Fundamentos de Atención Primaria.	4		X	
	Bases Psicológicas del comportamiento comunitario	3		X	
	Fundamentos de la teoría del Desarrollo	4		X	
	Gestión del Riesgo	3		X	
	Promoción de la salud I.	4		X	
Ciclo	Promoción de la salud II.	4		X	
Profesional	Salud pública	3		X	
Tiolesional	Educación para el buen vivir.	3		X	
	Salud ambiental.	4		X	
	Electiva I.	3			X
	Electiva II.	3			X
	Elaboración de Proyectos con	2		X	
	participación comunitaria.				
	Práctica Integrada.	4		X	
	Total Ciclo Profesional	44			
Total		90			

PARÁGRAFO 1°. Actividades académicas. Las actividades académicas se organizan en asignaturas por períodos, estas comprenden tiempos de acompañamiento docente que orientan los procesos educativos y tiempos independientes que los estudiantes asumen de forma autónoma para fortalecimiento de sus conocimientos

PARÁGRAFO 2°. Formación general. En el programa se incluye como eje transversal y necesario a los dos ciclos de formación, organizados de la siguiente forma: Formación Básica: Lenguaje y Comunicación. Lectura crítica y comunicación escrita, Lenguaje y Comunicación. Lengua extranjera I y II. Formación Profesional: Constitución Política y Arte, Deporte y Salud, para favorecer la apertura y disposición hacia otras disciplinas y saberes.

PARÁGRAFO 3°. Electivas. Son espacios formativos propuestos al estudiante para complementar su formación y fortalecer las competencias propias que desarrolla en su programa. Por ello, estas pueden no tener relación directa con la formación profesional específica, y pueden retomarse del portafolio de electivas de la Facultad y de la Institución.

ARTÍCULO 6°. REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO. Cursar y aprobar todos los créditos exigidos en el Programa Académico. El estudiante hace entrega de un producto en el sitio donde realizará su práctica integral.

ARTÍCULO 7°. **DOMINIO DE LENGUA EXTRANJERA.** Para obtener el los estudiantes del Programa Académico grado. TECNOLOGÍA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD deben acreditar suficiencia en lengua extranjera en el Nivel A2, Resolución No. 136 de 22 de diciembre de 2017 del Consejo Académico, Artículo 10°, parágrafo 5, a través de un examen de suficiencia estandarizado de reconocimiento internacional o de un examen interno realizado por la Escuela de Ciencias del Lenguaje de la Universidad del Valle. Cada semestre, la Escuela programará los cursos necesarios que permitan desarrollar y acreditar las competencias comunicativas de nivel A2; los estudiantes tomarán, a su ingreso a la Universidad, una prueba de clasificación que los ubique en el nivel de lengua y en el nivel de formación requerido. En caso que el estudiante no apruebe el examen de ingreso en la proficiencia respectiva, deberá cursar los niveles correspondientes a través de la asignatura de Lenguaje y Comunicación.

ARTÍCULO 8°. OFRECIMIENTO DEL PROGRAMA. El Programa Académico de *TECNOLOGÍA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD*, tiene una duración de seis (6) semestres en la metodología virtual y la periodicidad de admisión será semestral, con un cupo máximo de ciento sesenta (160) estudiantes por cada admisión.

ARTÍCULO 9°. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA. Para los efectos académicos y reglamentarios, el Programa Académico de **TECNOLOGÍA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD** se rige por lo estipulado en la presente resolución y demás normas de la Universidad del Valle para programas de pregrado.

ARTÍCULO 10°.APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 2 días de mayo de 2019, en el salón de reuniones de la Rectoría en la Sede de San Fernando.

El Presidente,

EDGAR VARELA BARRIOS

Rector

ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ

Secretario General